



Anuncio

Mediante el presente anuncio se da traslado de la Resolución nº R0000090143, dictada por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 26 de noviembre de 2024, por la que se **conceden definitivamente las** e subvenciones a Ayuntamientos de la isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024. E 2024007311

“Asunto: Resolución definitiva de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024. E 2024007311

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de “subvenciones para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas subvenciones las cuales fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código nº 776584 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, de 12 de julio de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 27 de julio hasta el 16 de agosto de 2024, ambos inclusive. El trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las solicitudes y en la documentación complementaria fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación entre los días 6 de septiembre y 20 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La Comisión de Valoración prevista en la base 14ª de las reguladoras de esta convocatoria se reunió con fecha de 18 de octubre de 2024, procediendo a valorar las solicitudes presentadas y emitiéndose la propuesta de resolución provisional con fecha 23 de octubre de 2024 siendo el plazo de alegaciones a dicha propuesta provisional de diez (10) días hábiles, desde el 24 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

En este sentido, es de indicar que las siguientes cuatro (4) corporaciones municipales presentan alegaciones:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO
E2024007311S00010	AYUNTAMIENTO LOS SILOS
E2024007311S00013	AYUNTAMIENO CANDELARIA
E2024007311S00023	AYUNTAMIENTO GUÍA DE ISORA
E2024007311S00024	AYUNTAMIENTO EL TANQUE

Código Seguro De Verificación	eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/11/2024 14:28:45
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/7	





Asimismo, es de destacar que las mismas, exceptuando la aportada por el Ayuntamiento de Candelaria, presentan el carácter de extemporáneas. No obstante, en aras a una mayor eficiencia, se procedió a su estudio por parte de la Comisión de Valoración, constando en el expediente acta de fecha 21 de noviembre de 2024, donde se procedió a recoger las respuestas debidamente motivadas descritas en los distintos informes técnicos emitidos por este Servicio al respecto, los cuales serán notificados con carácter individual a cada una de las Corporaciones anteriormente reseñadas con el objeto de una mayor transparencia por parte de esta Administración.

TERCERO.- Las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y que el plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comenzó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria el día 28 de junio y finaliza el 28 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Los Ayuntamientos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El régimen jurídico del presente expediente viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de junio de 2023, así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO- Para atender al gasto propuesto, ascendente a **cien mil euros (100.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24-0121-2314-46240 del vigente Presupuesto Corporativo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en la base 4 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional obrantes en el expediente.

CUARTO.- Por lo que tras el estudio de las alegaciones a la propuesta de resolución provisional inicial analizadas en el antecedente de hecho segundo, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva

en cumplimiento de lo dispuesto en la base 14, de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las corporaciones municipales que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTO.- Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de los Ayuntamientos propuestos como beneficiarios, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, y al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

SEXTO.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir **“entregas de fondos con carácter previo a la justificación”**, como

2

Código Seguro De Verificación	eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad	Firmado	27/11/2024 14:28:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia.

SÉPTIMO.- La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 776584**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico disponible en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 13).

NOVENO.- La resolución definitiva de concesión de la subvención, que debe motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, conforme a la base 15 debe contener:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

DÉCIMO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función,

comprenderá, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

DÉCIMO-PRIMERO.- La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece en el art 70.2. u) que los Cabildos Insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materia de igualdad de género.
- El artículo 6.2.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece como competencia de los Cabildos Insulares la igualdad de género.

DÉCIMO-SEGUNDO.- La Base 15ª de las reguladoras de la presente convocatoria establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento es la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad	Firmado	27/11/2024 14:28:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	



A la vista de la propuesta de resolución provisional de fecha 23 de octubre del año en curso, y con el informe favorable de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2024, **RESUELVO**:

PRIMERO: Excluir los proyectos expuestos a continuación:

Nº	ENTIDAD	MOTIVO
E2024007311S00004	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	En la solicitud del proyecto presentado, se establece que se enmarca en la línea B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Sin embargo, todos los apartados que contiene la memoria presentada para la valoración, refieren a la sensibilización en prevención de la violencia de género destinada a la población en general. Esta circunstancia remitiría a un proyecto encuadrado en la línea A) y en este caso, no cumple ni el Objeto y Finalidad de la convocatoria, toda vez que sus objetivos y acciones se establecen como prevención de la violencia de género, perteneciendo estos a la línea A), que no contempla actuaciones de sensibilización a la ciudadanía en general.
E2024007311S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	<p>Examinado el proyecto, se enmarca según el objeto de la Convocatoria, en la línea A) Prevención de la violencia de género en mujeres y menores y dentro de ella: "Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos exclusivamente a colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostituidas, trans, mayores de 65 años y gitanas" y en la línea B) "Promoción de la igualdad de oportunidades", recoge el apartado de "Acciones Positivas". Sin embargo, se proponen actuaciones que no se enmarcan en ninguna de ellas como las de sensibilización a la población o las de formación para el empleo, que pertenece a una tercera línea de la Convocatoria. Las actividades no sólo no guardan relación con los objetivos ni con la fundamentación, sino que son actividades que por su naturaleza no se enmarcan en ninguna línea de la convocatoria.</p> <p>Según la Base 3 de la Convocatoria, relativa a los requisitos de los proyectos, se establece "a) Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de sub proyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título".</p>

4

Código Seguro De Verificación	eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad	Firmado	27/11/2024 14:28:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	



Nº	ENTIDAD	MOTIVO
E2024007311S00010	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	En la solicitud del proyecto presentado por el Ayuntamiento se establece que se enmarca en la línea A) II Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia. Sin embargo, los objetivos y actividades que contiene la memoria presentada para la valoración, refieren a la sensibilización en prevención de la violencia de género destinada a la población en general.
E2024007311S00024	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	En la solicitud del proyecto presentado se establece que se enmarca en la A) II. Sin embargo, la totalidad de las acciones de sensibilización y formación se dirigen a la ciudadanía en general, que no son <i>“agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.”</i>
E2024007311S00025	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA	El importe del proyecto presentado asciende a 12.350 € y el de la subvención a 12.000€ cuando por la población del municipio el máximo de la subvención ascendería a a 6.000€. Y conforme a la base 11, no era subsanable la presentación de documentación que pudiera implicar modificación y/o ampliación del proyecto presentado.

SEGUNDO: Desestimar las siguientes solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima:

Nº	AYUNTAMIENTO
E2024007311S00002	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA
E2024007311S00006	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

TERCERO: Conceder a los Ayuntamientos a continuación indicados, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados, estableciéndose un plazo de justificación de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (base 17):

Código Seguro De Verificación	eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad	Firmado	27/11/2024 14:28:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	



BENEFICIARIA	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO JUSTIFICACIÓN
		INICIO	FIN		
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ P3802800G E2024007311S00011	“BUGANVILLAS” PROYECTO PARA LA FORMACIÓN, EL EMPODERAMIENTO Y LA SORORIDAD INTERGENERACIONAL ENTRE MUJERES	15/12/2024	15/12/2025	8.500 €	15/03/2026
AYUNTAMIENTO DE ADEJE P3800100D E2024007311S00001	TAJEA IV	16/12/2024	15/12/2025	15.000 €	15/03/2026
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE P3801000E E2024007311S00012	FLORES VIOLETA	01/11/2024	01/08/2025	6.000 €	01/11/2025
AYUNTAMIENTO DE FASNIA P3801200A E2024007311S00005	TEJIENDO TALENTOS III: GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA MUJERES	02/09/2024	30/06/2025	6.000 €	30/09/2025
AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE P3804000B E2024007311S00003	MESAS DE BIENESTAR Y ACTIVIDADES MOTIVANTES	01/11/20224	31/10/2025	8.500 €	31/01/2026
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA P-3801100C E2024007311S00013	“MI CUERPO ES MÍO. Y ME GUSTA ASI”	30/10/2024	30/05/2025	5.120 €	30/08/2025
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA P3801800H E2024007311S00020	ENLAZADAS	01/05/2025	30/05/2025	6.000 €	30/08/2025
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS : P3802200J E2024007311S00021	EMPLEANDO CON PERSPECTIVA	01/12/2024	30/12/2025	8.500 €	30/03/2026
AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA P3801900F E2024007311S00022	“ISORA ACTIVA”	01/12/2024	30/04/2025	6.250 €	30/07/2025
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO P3803200I E2024007311S00007	“PERSPECTIVA ACTIVA: DESACTIVANDO VIOLENCIAS”	02/10/2024	30/06/025	7.000 €	30/09/2025

Código Seguro De Verificación	eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad	Firmado	27/11/2024 14:28:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	



BENEFICIARIA	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO JUSTIFICACIÓN
		INICIO	FIN		
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA P3801700J E2024007311 S00009	PROYECTO DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES RURALES Y MIGRANTES EN GRANADILLA DE ABONA (TALLER DE AUTOCUIDADO)	01/10/2024	30/06/2025	14.500 €	30/09/2025
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA P3802500C E2024007311S00023	EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL INTEGRAL	01/10/2024	30/09/2025	3.800 €	30/12/2025
				Total	95.170 €

TERCERO: El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

CUARTO: Disponer la obligación de pago a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior con cargo a:

Aplicación presupuestaria	24-0121-2314-46240
Propuesta contable fase A	24-005299
Número de ítem	24-013782
Número de subvención concedida	2024-000735
Número relación doc. contable D	2024-001418

QUINTO: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la resolución de concesión podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7

Código Seguro De Verificación	eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad	Firmado	27/11/2024 14:28:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eQ3mST7dMJSjb8CMBFAJcg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	